



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
 Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.
 Trimestre. 15 rs. Trimestre. 5 fr.
 Semestre. 28 > Semestre. 9 >
 Un año. 54 > Un año. 18 >
 CONTINENTE AMERICANO
 Semestre. 3 1/2 pesos. 4 pesos.
 Un año. 7 > 7 1/2 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olozaga	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	Mannuel M. J. de Galdos	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon	Id. Id.	Joaquin María Fernandez Cardin	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camus	Id. Id.	J. M. I. U. S.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate	Id. Id. de Toledo
Pedro Lopez Sanchez	Id. Id.	Emilio Arrieta	Escuela de Música y Declamación
José Ramon de Luanco	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanroma	Escuela de Comercio.
José Laso	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor	Id. Id.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
		José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 En la isla de Cuba
 se admiten suscripciones en La Iberia, Librería
 y papelería de D. José Martínez, 125, Obispo, 125,
 Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro
 mutuo, letras de fácil cobro
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados á precios convencio-
 nales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-
 tificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORCANIGA.

LA LIGA CONTRA LA IGNORANCIA.

A la entusiasta invitacion de la Sociedad Económica Matritense, que ha patrocinado el proyecto de fundar en Madrid una Sociedad titulada *Liga contra la ignorancia*, respondieron muchas personas adictas á tan trascendental pensamiento, y en la Tercera Casa Consistorial comenzaron el domingo 13 los trabajos preparatorios para la constitucion de dicha sociedad.

Resenando por separado dicha sesion, vamos á exponer algunas consideraciones acerca del pensamiento que entraña el propósito de nuestro consocio el señor D. Francisco Javier de Moya, promoviendo la creación de una sociedad análoga a la que se ha constituido en Valencia.

Base firme y amplia encuentra el pensamiento de una *Liga contra la ignorancia* en el profundo convencimiento de que la ignorancia es origen de todos los males, germen de todos los vicios y fácil servidora de todas las malas causas. Los trastornos, las vacilaciones en el camino del verdadero progreso, las dificultades que se presentan para que los pensamientos fecundos arraiguen, crezcan, se desarrollen y den óptimos frutos, se encuentran en las diversas formas que la ignorancia toma, á veces disfrazada con ropajes y fingidas maneras de ilustracion.

Si se analiza lo infecundo de nuestras leyes, la pobreza de la circulacion de la riqueza, lo imposible de muchos proyectos, lo estéril de grandes esfuerzos dirigidos al bien público, seguramente que sin ahondar mucho aparece como causa determinante la ignorancia.

Extírpese de los campos la ignorancia y la agricultura será una maravillosa fuente de prosperidad; extírpese de los talleres y de la industria, y el capital se ofrecerá fácilmente á la especulacion; mátese la ignorancia en los pueblos y ellos mirarán por su bienestar, facilitando la accion de los Gobiernos á quienes es fuerza reconocer buena intencion, patriotismo y deseo del bien, cualesquiera que sean los caminos á que su credo político les lleve.

La ignorancia tiene siempre como cortejo la preocupacion, la rutina, la pereza el decaimiento de espíritu, con cuyos elementos apaga y anula los sentidos, dejando al pueblo sometido á una vida miserable, de pobreza y degradacion.

Sólido fundamento encuentra, pues, el propósito de la *Liga*, y ardientes partidarios ha de contar entre las personas ilus-

tradas. Si en la creacion de dicha Sociedad se sientan bases que satisfagan los deseos comunes para llegar á la aspiracion final, dados los muy distintos caminos que pueden seguirse, á no dudar, será en breve una institucion de grandísima influencia en el porvenir de la nacion.

Los fines de la *Liga contra la ignorancia* no son, ni pueden ser ajenos á los que cumple en la esfera de sus más estrechos deberes al poder público, y por esta consideracion nosotros creemos que tienen que apoyarse siempre en la accion del Gobierno, facilitándole, en cambio, y procurando y promoviendo el desarrollo de todos los medios conducentes al logro del propósito.

Si estas relaciones no se establecen, si por cualquier motivo se creyera, desacertadamente en nuestro entender, que la *Liga* puede y debe tener existencia enteramente propia, y que no ha de establecer más que las relaciones que resulten forzosamente en el curso de su desarrollo, fácil sería que por alardes de independencia, que por exclusivismos de escuela, resultantes de intenciones encontradas, se ofrecieran tales dificultades y se redujese la accion del propósito, de modo que muy en breve fuera la *Liga* solo una manifestacion de un buen deseo, de una alta y patriótica intencion, pero que desaparecería rápidamente en el panorama de los esfuerzos individuales.

No por esto queremos decir que la *Liga contra la ignorancia* no pueda por sí lograr algun medio propio para llevar á la práctica su levantado propósito: pero creemos que será su accion muy limitada si su carácter fuera otro que el que hemos señalado.

No tiene la nueva sociedad que hacer propaganda de sus ideas: el atraso en las manifestaciones de la actividad, la poca cultura en las costumbres, todo le dan razon de ser y la prepara victorias y laureles. Solo tiene, pues, que pensar en los medios de desarrollar sus propósitos, y á nuestro pobre entender pocos serán los provechosos fuera de los que se dirijan á conseguir de los Cuerpos Colegisladores leyes encaminadas al fin que aquélla se propone, y de los Gobiernos reformas prudentes y cumplimiento de lo mandado, ofreciéndoles en cambio ayuda y facilidades para que su accion se dirija sin obstáculos. De este modo la *Liga* en el logro de sus propósitos no abrigará intenciones escondidas, sino que, por lo grandes y generosos, conseguirá que sean aceptados por todos sin prevencion y con ardiente entusiasmo.

Emilio Ruiz de Salazar.

CONGRESO.

Discusion del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sesion del 20 de Mayo de 1880.

(Continuacion.)

El SR. CANDAU: Ningun presupuesto entraña un interés más vital para el país que este que discutimos. En él se comprenden los servicios que están destinados á impulsar al país por la senda del progreso intelectual y material. Para graduar el lugar que corresponde á una nacion entre los países civilizados no hay otro medio que apreciar el estado de este departamento.

Para demostrar lo que acabo de exponer respecto al presupuesto del Ministerio de Fomento, he de ocuparme de los servicios que están á su cargo. De dos clases son esos servicios: unos morales, y materiales otros. Entre los primeros se halla la enseñanza, es decir, el servicio del Estado que contribuye al desarrollo de la inteligencia; en los segundos están los servicios que se refieren á obras públicas, á agricultura, al comercio, á la industria, en una palabra, á todo aquello que puede contribuir á la prosperidad material de una nacion.

Reconozco, como todos vosotros reconocéis, que el servicio más importante es el de la instruccion pública. La instruccion pública, sobre la cual he de decir muy pocas palabras, se divide segun sus grados: hay instruccion superior, segunda enseñanza y primera enseñanza la primera enseñanza á cargo de los pueblos merece punto aparte; la segunda enseñanza y la enseñanza superior son las que están á cargo del Ministerio de Fomento. ¿Sabeis la cantidad que se dedica á este importantísimo ramo? Pues se dedican 25 millones de reales. La relacion en que está esta cantidad con el presupuesto general del Estado es de 3 por 100. ¿No es verdad que es triste ver que no se dedica más que esa pequeña cantidad á toda la enseñanza, fuera de la primera? ¿No es verdad que todos estais impresionados amargamente al ver la situacion de la enseñanza en este país? Pero si se atendiera á todos los ramos del saber, todavia podriamos consolarlos con que en el extranjero comprendieran que nuestra pobreza, y no el desden á la ciencia, mantiene esta situacion triste; pero esa enseñanza, no solo es incompleta dentro de los ramos que para ella se dan, sino que hace caso omiso de ciertos ramos de la misma que son importantísimos. ¿Y esto que revela? Una falta de estudio por parte del Gobierno de S. M. acerca de lo que es su primordial deber en materia de enseñanza.

Yo veo Museos, Bibliotecas; pero no veo ni un Museo siquiera de artes y oficios donde se dé la enseñanza á los pobres artesanos. Se han hecho algunos esfuerzos para crear esa enseñanza, pero siempre por el camino ancho de la ciencia, nunca por el camino de la práctica, y lo más triste es que no se le ocurre al Gobierno ni el patriótico pensamiento de intentar. Yo veo un número de Universidades que me parece excesivo dada la facilidad de las comunicaciones, y creo que debieran suprimirse algunas de esas Universidades y destinar lo que en ellas se gasta á la enseñanza práctica de nuestros pobres artesanos.

Yo bien sé que se me dirá que se tropieza con el espíritu de localidad; pero si tal cosa sucediera, sería fácil compensar á la poblacion donde se suprimiese la Universidad, llevando allí esos otros establecimientos de enseñanza para los pobres artesanos. Y sobre todo, es necesario que el Gobierno tenga la energia suficiente para desempeñar su cometido en bien de la Nacion en general, y no de una localidad determinada. Esto además está aconsejado por los intereses mismos de la ciencia.

Quizás si fueran menos los establecimientos de enseñanza superior se fomentaría el espíritu de Escuela, que en mi concepto es el que imprime más vuelo á la ciencia, y no estaría ese espíritu tan muerto como lo está en España. No digo más de enseñanza superior, y vamos á la primera enseñanza.

¡Inútil es que os diga que deploro el estado triste en que se encuentra ésta; lo deploro por un sentimiento de consideracion hacia el pobre, y por un sentimiento de egoismo, porque si triste es para todos ver la situacion en que respecto á instruccion se encuentran las clases proletarias, lo es más aun para los que estamos consagrados á vivir entre ellas, y nos encontramos algunas veces con que no podemos utilizar los servicios de aquellos desdichados porque carecen hasta de los mismos conocimientos que exige el rudo trabajo de la agricultura. Yo me he visto en medio de 200 obreros; y buscando uno que me supiera hacer la lista de ellos, no he encontrado quien supiera escribir: no quiero ponderar lo que entonces sufrió mi corazon, que además de misericordioso es patriótico. Vosotros os condoleis del estado en que se encuentran las clases menesterosas respecto á enseñanza; venid á ejercer la ruda profesion que yo ejerzo, y entonces comprenderéis doblemente.

¿Qué sumas se invierten en este país del presupuesto general del Estado para la instruccion primaria? 37.000 duros para toda España.

Juzgad, Sres. Diputados, lo exijga que es esta cifra para atender á las necesidades y á los ruegos que al Gobierno manifiestan más de 7.000 Municipalidades que hoy por escasez de recursos demandan auxilio. Los pueblos consagran á este servicio 20.400.000 pesetas, y dicho de paso, las cifras que cito están tomadas de las estadísticas publicadas hasta el año 1870; siendo bien triste que desde entonces acá no se haya publicado ninguna, siendo raro tambien que las últimas estadísticas sean las formadas en la fecha en que más perturbado estaba el país por aquella malhadada revolucion, segun algunos dicen, á la cual seguí y de cuyas tendencias no reniego ni renegaré jamás. En medio de las angustias en que vivian aquellos Gobiernos, tuvieron la noble aspiracion de adelantar en estos ramos, y se cuidaron de tener al país al corriente del estado en que se encontraban estos asuntos importantísimos.

Como quiera que sea, los pueblos cuentan hoy, segun mis noticias, con 28.000 Escuelas, de las cuales 22.500 son costeadas por fondos municipales y el resto por los padres de familia. No es que tengamos todas las que debemos tener; pero tenemos bastantes, y se observa el fenómeno de que hay más atraso, más oposicion á tener Escuelas en las grandes capitales que en los pueblos pequeños. Este es un hecho digno de estudio, porque pareceme que ha llegado el momento de examinar á fondo la cuestion de la enseñanza primaria, cuestion que ha venido tratándose con un tono sarcástico por la prensa y en las conversaciones particulares, y que si fuera tal como se dice, justificaria la célebre frase de que el Africa empieza en los Pirineos. Preciso es que se diga la verdad para que España no aparezca traída y llevada por Europa como un país salvaje.

Número de Escuelas hay, no todas las que fueran de desear; pero número de Escuelas hay que no nos coloca en la triste situacion en que el sarcasmo de la prensa periódica quiere colocarnos.

Las causas que contribuyen á producir el fenómeno á que antes me he referido son complejas. Unas veces consisten en la organizacion del trabajo en ciertas comarcas; otras en la deficiencia del cuerpo docente, y otras muchas dependen del antagonismo que existe entre el espíritu de la ley de enseñanza pública y el espíritu de la ley municipal.

Hay ciertas comarcas en que, por no estar su poblacion en relacion con los trabajos agricolas de la provincia, suele haber una época del año en que hay falta de brazos, y entonces los padres prefieren que sus hijos ganen un jornal á que asistan á la Escuela, y en esa época olvidan lo que han aprendido.

Cuerpo docente. Yo siento ocuparme de las condiciones del cuerpo docente, porque guardo un tesoro de cariño y respetuoso recuerdo á todos que contribuyeron á la enseñanza de lo poco que sé; por eso he de hablar con cierta timidez de las condiciones en que se encuentra el cuerpo docente.

En el periodo azaroso de nuestras pasadas discordias se observó que mientras en el Norte algunos Maestros de Escuela eran cabecillas de las partidas carlistas, en el Mediodía algunos Maestros de Escuela se convertian en propa-

distas de los errores demagógicos. Indica eso perversidad de ánimo ó extravío de la inclinación? No: indica que esos Maestros de Escuela no tenían muy vivo el sentimiento de su deber. Hay deficiencia en el cuerpo docente, y el Gobierno debe procurar que esa deficiencia desaparezca, en la seguridad de que todos, sin distinción de partido, hemos de cooperar á la consecución de ese resultado.

He dicho esto para explicar ese antagonismo en que suelen vivir los Maestros de Escuela con los Ayuntamientos: ese hecho tiene una explicación racional. En la mayor parte de los pueblos el Maestro de Escuela es la persona más ilustrada, y como es natural tiene la aspiración, hija de la superioridad del entendimiento, de influir en los destinos de la Administración municipal; contra esa aspiración se levanta una aspiración opuesta, y fundada en la posición social más ventajosa, y de ahí ese antagonismo que se traduce en no pagar al Maestro y en combatir el Maestro al Ayuntamiento, produciéndose y creándose una situación violenta.

Pero hay más, y esta es una tercera concausa que yo someto á la consideración del Sr. Ministro de Fomento. Existe entre el texto de la ley de Instrucción pública y el texto de la municipal un espíritu, una tendencia, cierto sabor de antagonismo en lo que se refiere á las relaciones que han de mantener el llamado á dirigir la instrucción del pueblo y el Ayuntamiento que ha de pagar. Ese antagonismo es preciso que desaparezca, porque se toma como sintoma de ignorancia, cuando es debido á las causas que yo expongo. Yo excito al Sr. Ministro de Fomento para que tome en consideración estas observaciones, y sobre todo, para que reforme la organización de las Juntas locales de Instrucción pública, que más que á matar esas diferencias y á procurar la armonía parecen destinadas en ciertas ocasiones á sembrar la discordia en los pueblos. Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que no porque ciertos fenómenos tengan lugar en poblaciones de escaso vecindario los desdigne; antes al contrario, debe estudiarlos, aunque no se realicen en altas esferas sociales.

Os pido perdón, señores, por haberme detenido á examinar detalladamente los servicios que el Ministerio de Fomento presta á la Instrucción pública, y os ofrezco como excusa la grandísima importancia de estas cuestiones.

(Se continuará.)

PETICION DE LOS REGENTES

DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS AGREGADAS A LAS NORMALES.

Segun el art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, de cada cinco plazas vacantes de Maestros de Escuela Normal se habia de proveer una por concurso entre los Regentes de las Escuelas prácticas Normales, que hubiesen servido su cargo con buena nota por espacio de diez años.

Mas un decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868, vino á privar á los Regentes de estos derechos al disponer en su disposición segunda que no se reserven en lo sucesivo á aquellos otros derechos ni privilegios que los concedidos, segun su clase y grado á los demás Maestros.

Cerca de doce años van trascurridos sin que hayan vuelto á recuperar los derechos que les concedia la Ley y hoy acuden al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en reverente exposicion, cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Los que suscriben, Regentes de las Escuelas prácticas de las Normales de Maestros de las distintas provincias de España, provistos de sus cédulas personales de la correspondiente clase, á S. R. con el debido respeto exponen:

Que la esperanza de ver publicada una disposición aclaratoria en la que se determinara, que restablecida en todo su vigor la Ley de Instrucción pública de 1857, quedaba derogado el Decreto de 10 de Diciembre de 1868 por el que se les privó de los derechos que la citada ley en su artículo 204 les concedía, dándoles opción á ocupar en propiedad una plaza de Profesor de cada cinco que vacasen en las Escuelas Normales de Maestros, les ha hecho guardar silencio por espacio de más de diez años; pero como vayan pasando un día y otro día sin que tan anhelada disposición aparezca, á pe ar de haberse publicado otra en 16 de Julio de 1870 en la que se ordena que los Regentes formen parte del Claustro de Profesores de las Escuelas Normales, y que como estos actúen en los exámenes de prueba de curso y reválida, se ven en la precisión de impetrar de la rectitud de S. E. la devolución de los derechos que la ley vigente les concede, mucho más cuando en todas las Normales se hallan servidas una ó dos plazas por Profesores interinos.

A la vez, Excmo. Sr., se atreven á llamar su atención sobre la anómala situación de estos funcionarios, pues mientras en unas provincias las Diputaciones, con un celo digno de elogio, recompensan con una gratificación el servicio que prestan en las Normales desempeñando la cátedra diaria de Teoría y práctica de Lectura y Escritura, en otras se les niega dicha gratificación por no existir disposición alguna en que lo contrario se les ordene.

De S. E. esperan que, tomando por base las leyes naturales y escritas, de las cuales se deduce que todo trabajo debe ser proporcionalmente retribuido, dispondrá que las Diputaciones provinciales incluyan desde luego en sus presupuestos, para gratificar á los Regentes de las Escuelas prácticas el servicio que prestan en las Normales, la cantidad de quinientas pesetas, evitando de esta manera la irregularidad y desproporción en que hoy se encuentran los Regentes de unas Escuelas con respecto á los de otras.

Es reparación y justicia que no dudan conseguir del benigno corazón de S. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—20 de Mayo de 1880.—Excmo. Sr.—Marcelino de Santiago, Regente de la Normal de Avila; Bartolomé Alvarez Fiol, de la

de Baleares; Antonio Alvarez Carretero, de la de Burgos, Hermengildo Cuenca, de la de Cádiz; Luis Jodina, de la de Cáceres; Francisco Ruiz Morote, de la de Ciudad-Real; José Gomez Gravalos, de la de Huesca; Agustín Rodríguez Leaca, de la de Granada; Angel Cid Conde, de la de León; Juan Calahorra, de la de Lérida; Vicente Regulez, de la de Madrid; Antonio Juan, de la de Murcia; Marcelino Palacios, de la de Pamplona; José B. Juncal, de la de Pontevedra; Restituto Prieto, de la de Segovia; Miguel Benedicto Berdier, de la de Salamanca; José M. Rojo, de la de Santander; Andrés Jacinto Suarez, de la de Santiago; Ramon L. Delgado, de la de Toledo; Nicasio Ortega Dorado, de la de Tarragona; Leonardo Rojas, de la de Vizcaya; Félix Alegria, de la de Vitoria; Clemente Infante, de la de Valladolid; Baltasar Perales, de la de Valencia, y Agapito H. Marcos, de la de Zamora.

Esperamos que el Ministerio de Fomento se fije en las razones que alegan los exponentes y resuelva en justicia.

PRESUPUESTOS DE MATERIAL.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla, Sr. Candalija, ha publicado en el Boletín la siguiente circular relativa á la redacción por los Maestros del Presupuesto de material de Escuelas, que creemos muy digna de ser conocida, no sólo por los Maestros de la provincia citada, sino por todos los demás.

«Junta provincial de instrucción pública.—Circular.—Debiendo formarse por los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia los presupuestos para el material de sus respectivas Escuelas, en el próximo año económico de 1880 á 1881, en los cuales han de aplicarse los fondos de la manera establecida en la Real orden de 12 de Enero de 1872, destinando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisición de premios para los alumnos, ha dispuesto esta Junta:

1.º Que conforme á las disposiciones vigentes, la cantidad que ha de distribuirse en material de cada Escuela ha de ser por lo menos igual á la cuarta parte del sueldo que corresponda á la misma Escuela con arreglo al último censo de población aprobado.

2.º Que las Juntas de primera enseñanza de los pueblos de esta provincia, reclamen inmediatamente á cada Maestro, si ya no lo hubiesen presentado, dos ejemplares del presupuesto, y nota tambien duplicada de los autores de texto señalados para cada materia con una relacion circunstanciada del menaje y útiles existentes en la Escuela ya sea elemental ó superior, y de párvulos ó de adultos.

3.º Que se exprese en los referidos presupuestos el número de alumnos matriculados, el de los que concurren ordinariamente, y cuantos pagan retribucion.

4.º Que al consignar las cantidades para los libros que hayan de adquirirse, expresen la clase de encuadernacion de los mismos y el nombre de sus autores.

5.º Que se ponga un especial cuidado en atender á las necesidades más apremiantes de las Escuelas, teniendo presente lo dispuesto por la Superioridad en 10 de Noviembre de 1875 y en 1.º de Mayo de 1876, en cuyas ordenes se economiza la necesidad de generalizar en aquéllas la enseñanza de la Agricultura, para la que son textos obligatorios el Manual y la Cartilla agraria de D. Alejandro Oliván. Tambien deberá tenerse presente que segun lo dispuesto en el art. 88 de la vigente ley de Instrucción pública y en la Real orden de 4 de Febrero de 1877, la Gramática y la Ortografía de la Academia Española, son textos obligatorios para estas materias, debiendo para las demás consignar sólo obras aprobadas por el Gobierno.

6.º Que las Juntas locales con su informe en cada ejemplar, remitan dichos presupuestos á la mayor brevedad á fin de que pueda devolverse no aprobado por esta Junta para la época oportuna.

7.º Que al finalizar el año económico ó el periodo de ampliacion en su caso los Maestros ajustándose al presupuesto aprobado rindan cuenta al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitan una copia literal en papel simple á esta provincial con la oportuna nota que suscribirá el Presidente y el Secretario, de la de primera enseñanza, de haberse presentado al original con los documentos que comprueben los gastos, en cuyo servicio se encarga la más exquisita eficacia y puntualidad.

Sevilla 17 de Mayo de 1880.—El Gobernador. Presidente, Antonio de Candalija.—El Secretario, Angel Vera.

DOTACION DE LAS ESCUELAS

INCOMPLETAS.

La Junta de Salamanca, á semejanza de lo que practican hace algunos años las de Barcelona y Burgos, ha formado la escala de las dotaciones de las Escuelas incompletas de aquella provincia del modo siguiente:

Table with 2 columns: Salary range and Amount in pesetas. Rows include: Hasta 249 almas. (250 pesetas), De 250 á 299 (310), De 300 á 349 (370), De 350 á 399 (430), De 400 á 449 (490), De 450 á 499 (550).

Asigna además una cantidad igual á la cuarta parte del respectivo sueldo para material de la Escuela y otra cuarta parte por compensacion de retribuciones.

CONSULTAS.

1.º ¿Puede considerarse como gratuita una Escuela de adultos, no costeada por fondos públicos, pero cuyos alumnos pagan al Maestro 6 rs. de retribucion mensual?

R.—De ninguna manera puede considerarse más que como una Escuela completamente privada, y no gratuita, porque los trabajos del Profesor son en este caso retribuidos.

2.º ¿Puede un Maestro adquirir, con cargo al material de su Escuela, el aparato Impresor instantáneo y el de los cuadernos que con éste imprimiera, sin incurrir en responsabilidades por no estar aprobados de texto?

R.—Creemos que no puede comprar ese aparato sin aprobacion de las Juntas local y provincial, y nunca usar impresos (libros ó cuadernos) que no se hallen aprobados.

3.º Un Maestro que fué nombrado por el Ayuntamiento y se trasladó ahora á otro distrito universitario, ¿á quien debe dirigirse la renuncia? ¿Debe esperar á que se la admitan? ¿Desde cuándo se considera la Escuela vacante?

R.—La renuncia debe dirigirse á la autoridad que quien actualmente corresponde el nombramiento de dicha Escuela. La toma de posesion de la nueva Escuela, puesta en conocimiento de quien procede, segun la categoria, en la provincia que abandona, hasta para ausentarse. Se considera vacante desde que se toma posesion de la otra, dentro del plazo legal.

4.º ¿Puede obligarse á un Maestro á que abandone la Escuela obtenida legalmente sin ser de oposicion, porque segun el nuevo censo, deba ser aquella de esta categoria?

R.—No, si se resigna á continuar disfrutando el sueldo conque la obtuvo.

5.º ¿Puede ese Maestro permutar con otro que su plaza de oposicion haya quedado reducida á la categoria de entrada, este con oposiciones y aquél sin ellas? Y en caso afirmativo, ¿podrá el último hacer oposicion cuando quiera para disfrutar el nuevo sueldo de la Escuela á que se trasladó?

R.—Son muy oscuros los términos de estas preguntas; pero si lo que se quiere decir es que la una Escuela es de ascenso (4.400 rs.) y queda reducida á 3.300, mientras que la otra, que era de 3.300, ha bajado en dotacion, no es posible la permuta. Lo demás no necesita contestacion.

6.º Un Maestro hizo oposicion en 1848 y figuró en quinto lugar para la provision de una Escuela, para la cual no fué nombrado; despues sirvió hasta 1861 Escuelas de 1.000, 2.000 y 2.500 reales sucesivamente; y habiéndose aumentado el sueldo de una plaza de Auxiliar hasta 3.000 rs. obtuvo el nombramiento para ella sin haber practicado nuevos ejercicios de oposicion ni haber desempeñado Escuelas de esta clase. ¿Es legal la situacion de tal Maestro? ¿Tiene derecho á optar por traslado á Escuelas de 3.300 rs., ó lo que es lo mismo, ¿pueden ascender en su carrera como los demás Auxiliares de las Escuelas públicas nombrados por oposicion?

R.—Los expedientes de oposicion á las Escuelas vacantes caducan con la provision de estas, sin que los opositores que no resulten agraciados puedan optar sin nuevos ejercicios á otras Escuelas de igual ó distinta categoria, segun Real orden de 12 de Diciembre de 1853, confirmada por la disposicion 25 de la orden de 1.º de Abril de 1870. En su consecuencia, los ejercicios de oposicion de ese interesado de 1848, no le valen para nada. Y no podrá trasladarse á Escuelas de 3.300 rs., ni tampoco á las de 3.000, porque lo prohibe la disposicion 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y la 42.ª de la citada orden de 1.º de Abril de 1870. De donde se deduce lógicamente que ese Auxiliar es de nombramiento libre y no tiene derechos de ninguna clase.

El Gobernador de Madrid ha devuelto á los pueblos respectivos los presupuestos de las Escuelas que han de regir en el próximo año económico, porque no han incluido en ellos el aumento gradual que les corresponde por razon de personal, retribuciones y material, conforme á la Real orden de 4 de Febrero último.

Creemos que todos los demás Gobernadores adoptarán en sus provincias resoluciones análogas.

El laborioso y activo industrial de esta córte, y diputado provincial D. Carlos Prats, ha hecho un viaje á su pueblo, Vivel del Rio (Aragon), de donde hacia 37 años que faltaba. Como recuerdo de su expedicion, visto el deplorable estado en que se hallaban las Escuelas de niños y niñas del citado pueblo, ha adquirido terrenos y se propone levantar de nueva planta las construcciones necesarias al efecto.

El Boletín del Magisterio de Badajoz clama contra las cartas de recomendacion que se cruzan cuando se trata de proveer Escuelas por concurso, considerándolas tiempo perdido.

«El Maestro ó Maestra que al solicitar una Escuela en concurso espera todo de la influencia, (dice) ó tiene una idea trisísima de los sentimientos de justicia que deben animar á todos los individuos de la Junta ó desconoce por completo la ley.»

Este lenguaje favorece mucho á la Junta de Badajoz.

El Inspector de primera enseñanza de Salamanca ha participado á la Direccion general de Instrucción pública, que en aquella provincia no se debe ni un céntimo siquiera á ningun Maestro. En Navarra sucede otro tanto.

Dice la Revista de Alicante: «El Sr. Inspector no ha podido verificar aún su visita ordinaria á las Escuelas de la provincia, porque el estado económico de la Diputación de la misma no ha permitido que se le faciliten los fondos necesarios al efecto.»

Muy triste es que las cuestiones económicas sean siempre una rémora para los vitales intereses de la Instrucción pública.

Por Real decreto de 5 de Mayo, que publicó la Gaceta del día 10, se recuerda que desde 1.º de Julio próximo será obligatorio el empleo de pesas y medidas del sistema métrico decimal, poniéndose en todo su vigor la ley de 1849, el reglamento para su ejecucion y las demás disposiciones dictadas con igual objeto.

A este fin se establece tambien en la misma Real orden que los Ayuntamientos que aún no hayan adquirido las colecciones, tipos de pesas y medidas, las adquieran en un plazo brevísimo, á fin que desde 1.º de Julio sea un hecho la unificación de pesas y medidas.

Creemos conveniente llamar acerca de esta Real orden la atencion de nuestros lectores para que tengan presente que á partir de la fecha indicada, no se podrá usar, ni para transacciones particulares, de otras pesas y medidas que las del sistema métrico decimal.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geometria analítica de dos y tres dimensiones; y correspondiendo su provision al turno de oposicion. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anancie para proveerla en el expresado turno, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 19 de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.—Lasata.

—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Ademas de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó su equivalentes.

Table with columns: Province, Position, Salary, and Remarks. Rows include: PROVINCIA DE ALAVA (Dobro, Villandiego, Hontanás, Villacian y Villota, Vizcainos, Ferrazos y Piedrahita de Nuño), PROVINCIA DE BADAJOZ (La Nava, Rivera del Fresno, Talavera la Real, Castuera, Higuera de Vargas).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros

VIZCAYA.—La Junta de Instrucción pública presta de acuerdo con la Excmo. Diputacion provincial y enterada de que la retribucion escolar es causa de contenciosos disgustos entre las autoridades y los Maestros y que producen muy poco para servir de suplemento á las exiguas dotaciones de los mismos, ha creído conveniente que se abone por tal concepto una cantidad fija á los Maestros y Maestras de la provincia evitando de este modo disgustos y reclamaciones, y facilitando al mismo tiempo la concurrencia de niños á las Escuelas, y en su consecuencia ha acordado encargar á los Alcaldes y á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, el exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones dictadas, para llevar á cabo esta reforma.

SECCION DE NOTICIAS.

En la última visita de inspeccion girada á los pueblos de Vall de Uxó y Villareal, se les ha aumentado el sueldo á los Maestros de las escuelas de párvulos de ambas poblaciones, como consecuencia de los buenos resultados obtenidos en la enseñanza. La primera escuela, que la desempeña D. José Mouton, tenia de dotacion 1.100 pesetas y ha sido elevada á 1.375 pesetas; la segunda, dirigida por D. Vicente Albert con 750 se ha aumentado á 1.400 pesetas.

Ha sido separado, en virtud de Real orden, del cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de Gerona D. Arturo Huguet.

La Junta de Instrucción primaria de Granada ha acordado informar desfavorablemente la petición hecha por el ayuntamiento de la capital, respectiva á la administración de los fondos del material de las escuelas por aquella corporacion.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Palencia.—E. S.—Queda corriente la suscripcion hasta fin de Octubre próximo. Anotado el cambio de residencia. Loja.—A. de la V.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo y se le contestará. Cañada.—J. de V.—Se le contestará. Segovia.—J. E. C.—Id. id. Leon.—G. P. G.—Id. id. Fuentes de Leon.—M. F. M.—Id. id. Puebla de Vallés J. de la Z.—Muchas gracias por su carta. Hinojales.—J. M. y R.—Queda anotada la suscripcion desde 1.º del mes actual. Málaga.—M. P. O.—Se le remiten los números que pide y se le contestará. Navalosa.—S. G.—Corriente la suscripcion hasta fin del mes actual. Castro-Urdiales.—V. C.—No tiene V. derecho á lo que pide. Fíjese en las advertencias. Benaolan.—F. N. R.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Valencia de Alcántara.—M. R.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. Leon.—E. de la F.—Se le contestará.

En estas dos planas se insertan varias SECCIONES que retiramos en este número para dar á conocer las condiciones de publicacion de nuestro periódico, correspondiendo así á los deseos que nos manifiestan frecuentemente muchas personas.

PROSPECTO DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
1880—(AÑO XIV DE SU PUBLICACION.)

PREMIADO EN 1876 EN LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE FILADELFIA
CON MEDALLA DE BRONCE.

PREMIADO EN 1878 EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
CON MEDALLA DE PLATA.

DIRECTOR: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

COLABORADORES. Distinguidos Catedráticos de los principales Establecimientos de Enseñanza.

Bien conocidos son los propósitos de esta publicacion y grandes y numerosas las pruebas de nuestro amor á la clase y nuestra decision de velar por sus derechos y de defender sus intereses.

Cuando nos impusimos este deber, no fué ciertamente en la época en que más beneficios podíamos esperar, sino cuando comprendimos que más había menester de defensa y proteccion el Profesorado.

Nuestro lema fué: *aplaudir lo bueno y censurar lo que censura mereciese*, y á costa de toda clase de sacrificios lo venimos realizando. Reconocidos son nuestros entusiastas esfuerzos en pró de los intereses que nos propusimos defender, así como la energia, la constancia y la abnegacion con que hemos cumplido nuestros ofrecimientos en el largo período que venimos publicando nuestro periódico.

La acogida, poco frecuente en esta clase de publicaciones, el sinnúmero de honrosísimas pruebas que recibimos constantemente de aprecio y consideracion por parte del Profesorado, la importancia e influencia reconocidas á nuestro periódico, las ventajas obtenidas para el Profesorado en general, entre las cuales figura la supresion del descuento en los haberes de los Maestros, sin contar las alcanzadas en numerosos casos particulares y para lo cual no hemos escaseado medio alguno, llegando hasta la Representacion Nacional, finalmente, los premios conseguidos en certámenes universales,

nos compensan nuestros trabajos y nos alientan á proseguir nuestras tareas con igual decision y entusiasmo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha cumplido sus compromisos y ha llegado á constituirse en poderoso auxiliar, defensor del Profesorado y de la enseñanza: hoy tiene una vida robusta y se halla establecido y organizado como ningun otro periódico profesional en nuestra Nacion. Ha alcanzado, no sólo en España sino en el Extranjero, que la prensa tome en cuenta sus trabajos y que lleguen sus observaciones á toda clase de autoridades.

Entre las aspiraciones más deseadas por nosotros ha sido una de ellas la *Asociacion general del Profesorado*, para que, despiertos los sentimientos de compañerismo, pudieran todos sus individuos gozar de los beneficios que está llamada á alcanzar unida una clase, de tanto valer y de tanta representacion, cual es el Profesorado.

En este sentido hemos de persistir trabajando, y animados de viva fé y perseverancia continuaremos dando visibles muestras al Profesorado todo del interés que nos merece y del cariño con que le correspondemos, aspirando á que el día en que todos cuantos á la enseñanza se dediquen formen un cuerpo compacto, no haya poder ni autoridad que desoiga las advertencias, los consejos y las reclamaciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

BASES DE LA PUBLICACION.

El *Magisterio Español* se publica en dos hojas de igual tamaño á las de este número-prospecto, en cuatro columnas con abundantísima lectura, seis veces al mes, los dias 5.—10.—15.—20.—25 y 30.

SECCIONES QUE COMPRENDE:

- Organica.**—Exámen de los actos del Gobierno y de las autoridades administrativas relativos á la enseñanza y al Profesorado.—Cuestiones de actualidad.—Polémica
- Doctrinal.**—Organizacion y reformas de la Instruccion pública en España y en el extranjero.—Métodos de enseñanza.—Programas.—Trabajos de las Academias y de las Corporaciones sábias.—Lecciones ó conferencias profesadas en los establecimientos libres de enseñanza.—Estudios científicos y literarios.
- Oficial.**—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares concernientes á la Enseñanza y al Profesorado: disposiciones de los Gobernadores, de los Rectores, de los Administradores económicos y de los Inspectores provinciales y acuerdos de las Juntas de Instruccion pública.—Anuncios de vacantes, oposiciones y concursos, tanto de Escuelas como de Cátedras.—Movimiento del personal, ascensos y escalafones.
- De noticias.**—Publicacion de todas aquellas que interesan á la enseñanza.
- Editrial.**—Comunicados.—Correspondencia con los suscritores.—Anuncios de libros, especialmente científicos.—Id. de material científico y menaje de Escuelas
- Revista extranjera.**—Marcha que lleva la Instruccion pública en las demás Naciones.
- Boletin bibliografico.**—Catálogo mensual de las obras más notables que se publiquen nacionales y extranjeras.
- Bibliografica.**—Crítica de las publicaciones más notables y de interés para el Magisterio en todos los ramos del saber humano.
- Biografica.**—Biografía de los Profesores que más se han distinguido ó se distinguen en todos los grados de la enseñanza, desde la Instruccion primaria hasta la superior.—Artículos necrológicos.
- Variedades.**—Artículos científicos y literarios de indole especial no comprendidos en las otras secciones.—Curiosidades.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	ULTRAMAR.	EXTRANJERO.	CONTINENTE AMERICANO.
Semestre. . . 15 rs.	Semestre. . . 3 1/2 ps.	Trimestre. . . 5 frs	Semestre. . . 4 ps.
Año. . . 28 »	Un año. . . 7 »	Semestre. . . 9 »	Un año. . . 7 1/2 »
Año. . . 54 »		Un año. . . 18 »	

Para los *Maestros de escuelas públicas* de primera enseñanza, pagando adelantado, 12 . . reales trimestre, 22 . . reales semestre y 40 . . un año
Siendo el pago atrasado á razon de 4 reales cada mes.
Un número suelto dos reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, **Valverde, 8. pral.**
En la libreria de *La Educacion*, calle de Vergara, núm. 10
y en las de Bailly-Bailliere, —Murillo, —Fé, —Rosado, —Hernando, —San Martin—Cuesta y Poupart.

En provincias.—En las principales librerías.

En el Extranjero, Ultramar y Continente Americano .. } En casa de nuestros corresponsales.

ADVERTENCIAS GENERALES.

- 1.ª—El importe deberá ser adelantado.
- 2.ª—El pago podrá hacerse en metálico ó en libranzas del giro mútuo del Tesoro, letras de fácil cobro, ó en sellos de comunicaciones remitidos al Director de este periódico certificando en este caso la carta que los contenga, pues la empresa no responde del daño en caso de sustracion ó de pérdida, por lo cual preferimos las demás formas del pago.
- 3.ª—Tanto los autores como los editores tendrán derecho á la insercion de un anuncio de sus obras, previa la remision de un ejemplar y además á un artículo bibliográfico remitiendo dos ejemplares.
- 4.ª—No se devuelve ningun manuscrito.

- 5.ª—Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales.
- 6.ª—Todos los suscritores pueden dirigir consultas relativas á los asuntos profesionales, á que contestaremos convenientemente con la mayor puntualidad.
- 7.ª—Las cartas que exijan contestacion, deben acompañarse de los sellos correspondientes para verificarlo y de una de las últimas fajas con que se les remita los números del periódico.
- 8.ª—Los que no reciban algun número podrán reclamarlo en el periodo de 30 dias desde su fecha, despues de cuyo plazo tendrán que abonar su importe.

VENTAJAS QUE OFRECE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL» A LOS SUSCRITORES.

- 1.ª—Contener más lectura que los demás periódicos de Instruccion pública
- 2.ª—Ser el más barato de los de su clase y condiciones.
- 3.ª—Resolver todas las consultas que se le hagan.
- 4.ª—Presentar y estar á la vista de la tramitacion de las solicitudes en los centros oficiales que intervienen en la enseñanza.
- 5.ª—Anunciar obras é insertar comunicados á precios muy económicos.
- 6.ª—Dar á conocer con más prontitud que los demás periódicos del ramo la publicacion de las resoluciones del Gobierno, Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores y los anuncios de escuelas vacantes, debido á la mayor frecuencia con que sale á luz, y á los medios que tenemos establecidos, lo cual proporciona á

- nuestros suscritores grandes beneficios en la solicitud de vacantes y en el ejercicio de sus cargos.
- 7.ª—Contar con una redaccion favorecida por los artículos de Profesores distinguidos en todos los ramos de la enseñanza.
- 8.ª—Ofrecer notables condiciones de publicacion.
- 9.ª—Atender todas las reclamaciones, advertencias y observaciones en provecho de nuestros suscritores.
- 10.ª—Dirigirse particularmente á los Gobernadores civiles, Juntas Provinciales é Inspectores, en apoyo de las quejas y reclamaciones justificadas de los Maestros, lo cual hasta ahora, por lo general, ha producido buenos resultados.
- 11.ª—Servirles la Administracion de este periódico con la mayor puntualidad los pedidos de libros y de menaje que se le hagan.

REGALOS QUE OFRECE EL MAGISTERIO ESPAÑOL EN EL AÑO 1880.

Deseando continuar correspondiendo al favor que nos dispensan nuestros numerosos suscritores, y á fin de darles una muestra de agradecimiento, les ofrecemos nuevamente, aún á costa de un desembolso de consideracion, los siguientes regalos que no dudamos serán bien acogidos por ellos, como ya lo han sido en el año anterior, agun lo comprueban las manifestaciones que hemos recibido.

En nuestro propósito de unir lo útil con lo agradable, hemos creído que nada más adecuado para nuestro objeto que regalar tomos de la Biblioteca Universal Económica, que venimos publicando con gran aceptación, por lo selecto de las obras y la baratura de sus precios.

LA BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA á un tiempo que sirve de instruccion y de recreo, dá á conocer en tomos de mucha lectura, clara impresion y cómodo tamaño, las importantes obras nacionales y extranjeras de los mejores escritores, que son hoy legitimo orgullo de las glorias literarias de los pueblos.

Contendrá nuestra Biblioteca **Novelas, Viajes, Historia, Moral y Filosofia, Poemas, Poesias liricas, Teatro, Cantares, Romances, etc.**

En la seccion de anuncios pueden verse más detalladamente cuáles son los propósitos y condiciones de esta Biblioteca, llamada á facilitar por muy poco coste obras notables que por sus precios exija su adquisicion no pocos desembolsos.

Todos los que se suscriban á El Magisterio Español durante los tres primeros meses de 1880, pagando por adelantado hasta 31 de Diciembre, tendrán derecho á un tomo de la Biblioteca Universal Económica.

El mismo derecho tendrán los actuales suscritores, que estando al corriente de su suscripcion, la satisfagan hasta aquella fecha dentro del mismo plazo.

Los tomos publicados son cuatro:

El **primero** contiene la célebre obra de Luis Velez de Guevara, *El Diablo Cojuelo*.

El **segundo** le forman cuatro novelas célebres de D.^a Maria de Zayas, *El castigo de la miseria*, *La fuerza del amor*, *El juez de su causa*, *Tarde llega el desengaño* y las tres de D. Juan Perez de Montalban, *Sucesos y prodigios de amor*, *La villana de Pinto*, *Los primos amantes*.

El **tercero** contiene las tres novelas escogidas de Cervantes, *La Española Inglesa*, *La Ilustre Fregona* y *El Licenciado Vidriera*.

Y el **cuarto** contiene *La Vida del Gran Tacaño*, *El Sueño de las Calaveras* y *El Alguacil Alguacilado*, por Quevedo.

A fin de proporcionar á nuestros suscritores cuantas ventajas nos sean posibles, mediante un convenio con algunas empresas periodísticas, ofrecemos á todos los que se suscriban á este periódico, ó estén al corriente de los pagos de suscripcion del mismo las siguientes ventajas.

Haciendo ó renovando en las condiciones dichas la suscripcion á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, le suscribiremos á alguno de los siguientes periódicos, cuyo número iremos aumentando, previo el pago de las cantidades marcadas en el adjunto cuadro.

	PRECIOS SUSCRICION.			PARA NUESTROS SUSCRITORES				PRECIOS SUSCRICION.			PARA NUESTROS SUSCRITORES.	
	TRIMESTRE.	SEMESTRE.	AÑO.	TRIMESTRE.	SEMESTRE.	AÑO.		TRIMESTRE.	SEMESTRE.	AÑO.	SEMESTRE.	AÑO.
CORREO DE LA MODA.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.		Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.
1. ^a Edicion.	38	74	144	23'50	55'50	108	EL MENSAJERO DE LA MODA	8	14	24	10'50	48
2. ^a »	24	46	84	18 »	34'50	63 »	2. ^a »	16	28	48	21 »	36 »
3. ^a »	14	28	52	10'50	31 »	39 »	3. ^a »	20	36	64	27 »	48 »
4. ^a »	32	62	116	24 »	46'50	87 »	4. ^a »	32	56	100	42 »	75 »
							LA GACETA UNIVERSAL.	20	36	68	27 »	51 »

Nos proponemos aumentar las ventajas á medida que el número de suscritores sea mayor; pues estamos decididos á lograr por completo que EL MAGISTERIO ESPAÑOL sea el verdadero órgano del Profesorado, y el que más beneficios le proporcione.

SECCION DE ANUNCIOS.

LIBRO DE TEXTO.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR EL PADRE G. RIPALDA,

Declarado de texto, previo informe del Real Consejo de Instruccion pública, por Real orden de 30 de Enero de 1879.

Edicion ilustrada con notables adiciones por la Redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Precios: Un ejemplar, **Un real**.—Una docena, **9 reales**.—Un ciento, **70 reales**.—Franco de porte en la Peninsula.

Para mayores detalles, véase el anuncio siguiente:

CATECISMOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA por el P. G. RIPALDA y el P. G. ASTETE

Se publican con licencia de la autoridad eclesiástica y por ella recomendados como dignos de servir de texto para la enseñanza de la religion católica en las escuelas.

Estos catecismos se hallan dispuestos con novedad y contienen adiciones y notas por demás importantes y curiosas, están reconocidos con elogio por la competente censura eclesiástica, tan necesaria en esta clase de obras en las que por desuido se han ido introduciendo corruptelas perjudiciales.

En la parte que se llama *texto de la doctrina cristiana* hemos empleado diferentes tipos de letra para indicar diversas categorías de importancia y hacer que más pronto de lo acostumbrado puedan los niños estudiar la doctrina católica. Ilustran estos catecismos veinte bonitas láminas que hemos mandado hacer expresamente y que contribuyen á aficionar más aquellos al estudio de la doctrina.

En el catecismo del P. Ripalda hemos añadido una exposicion de los fundamentos de aquella tomada del *Fleury*, un cuadro general de la doctrina de Mr. Ganne, que al mismo tiempo que relaciona lo estudiado por el niño sin conexión alguna, le sirve como de repaso; hemos añadido las *Prácticas cristianas*; *Modo de rezar el Rosario, Letanias, Misterios* que corresponden á cada día, *El santo sacrificio de la Misa, Festividades de la Iglesia, Oraciones, etc.*

Esperamos que estos catecismos han de ser acogidos benévolamente por el Clero, el Profesorado de primera enseñanza y por los padres de familia, habiendo sido ya aceptados de texto en muchas escuelas y elogiados por personas muy competentes y respetables.

Estos catecismos en 16.^o francés de 96 páginas el de Ripalda y de 80 el de Astete, están esmeradamente impresos y las preguntas y respuestas indicadas de un modo muy conveniente.

Precios en rústica, franco de porte, para toda la Peninsula.

Catecismo del P. Ripalda:

Catecismo del P. Astete.

Cada ejemplar 1 real.
Una docena 9 reales.
Un ciento 70 »

Cada ejemplar suelto 0'75 de real.
Una docena 7 reales.
Un ciento 52 »

En los pedidos al por mayor se harán rebajas convenientes. Los ejemplares encuadernados aumentan un real más en precio.
Los pedidos se harán acompañando su importe en carta á nombre del Director de «El Magisterio Español», Valverde, 8 principal, Madrid.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

A DOS REALES TOMO.

Propagar la buena literatura, poniendo á precios sumamente ínfimos obras que por su coste no han estado al alcance de todas las fortunas, formando una Biblioteca que sirva de instruccion y recreo y propague las joyas literarias, nacionales y extranjeras, son los propósitos de dicha publicacion.

Las obras que ofrecemos están ya juzgadas y reconocidas como de mérito sobresaliente. Los tomos son de cómodo tamaño, impresion clara y correcta y de abundante lectura. Publicaremos. *Novelas, Viajes, Historia, Moral, Filosofia, Poemas, Poesias liricas, Teatros, Cantares, Romances, etc.*

La Biblioteca Universal Económica se publica por volúmenes de cerca de 200 páginas, encuadernados con una elegante cubierta y esmeradamente impresos en tipos claros.
Se remiten á provincias enviando por cada tomo ocho sellos de correos de diez céntimos, sin tener que abonar nada más por franqueo ó no desear recibirlos certificados.
No se sirve pedido cuyo importe no se acompañe.
Los pedidos se harán á

D. Emilio Ruiz de Salazar,
Director de la Biblioteca Universal Económica,
VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL, MADRID.

Para que el público forme una idea de la baratura de esta Biblioteca, le rogamos fije su atencion en el siguiente precio á tenor del cual puede juzgar el de los demás que hemos de publicar.

D. Quijote de la Mancha, del inmortal Cervantes (edicion completa), en ¡¡12 reales!!

No se sirve pedido cuyo importe no se acompañe. A los liberos y personas que pidan más de 40 ejemplares de cada obra, se les hará rebaja en los precios.
Los correspondientes de Ultramar y extranjero, quedan en

libertad de señalar el precio que estimen conveniente.
Las personas que deseen recibir los tomos á medida que se vayan publicando, podrán suscribirse por 10 tomos, abonando 20 rs. en Madrid y 30 rs. en provincias.

OBRAS PUBLICADAS.

El Diablo Cojuelo, por Luis Velez de Guevara 1 vol.
Novelas célebres de Doña Maria de Zayas—*El castigo de la miseria*,—*La fuerza del amor*—*El juez de su causa*.—*Tarde llega el desengaño*. 1 vol.
Novelas de Juan Perez de Montalban.—*Sucesos y prodigios de amor*.—*La villana de Pinto*.—*Los primos amantes*. 1 vol.
Novelas escogidas de Cervantes.—*La Española inglesa*.—*La Ilustre fregona*.—*El Licenciado vidriera*. 1 vol.
Obras de Quevedo—*La vida del Gran Tacaño*.—*El sueño de las Calaveras* y *El Alguacil y Alguacilado*. 1 vol.
En Prensa el tomo V de esta Biblioteca.

MENAJE DE ESCUELAS.

Esta Administracion se encarga de surtir de todos los efectos y enseres que se la confien con las condiciones siguientes:

1.^a Esta Administracion no sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe en letra de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo, y si el pedido fuere de poca importancia podrán remitirse en sellos de franqueo.

2.^a Son de cuenta y riesgo del comitente las remesas; van á cargo del mismo el embalaje, los portes y demás gastos de conduccion y el seguro marítimo en las remesas para Ultramar.

3.^a Es preciso que el comitente designe la via ó conducto por donde quiera recibir sus pedidos para evitar dudas ó equivocaciones, precisando si es en ferro-carril, si en pequeña ó grande velocidad, si en carro, diligencia, galere, etc., pudiendo mandarse por el correo hasta el peso de 8 kilogramos, pero solamente de libros y papel impreso ó litografiado, siendo el precio de franqueo el de un real por cada kilo y además el certificado del paquete.

4.^a Para evitar confusiones, el comitente al hacer el pedido expresará con claridad el número, precio y encuadernacion de lo que desee se le remita.

5.^a Los pedidos que se hagan á esta Administracion serán servidos con la puntualidad y esmero que tiene acreditado, dando aviso al comitente de la salida para evitar gastos de almacenaje en las estaciones de ferro-carriles ó punto de remision.

GUIA DEL VIAJERO EN SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

DESCRIPCION CON CURIOSISIMOS Y MINUCIOSOS DATOS

POR D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

Bibliotecario segundo que fué de dicho Monasterio
Edicion ilustrada con las siguientes viñetas

Vista general de San Lorenzo del Escorial.—Retrato de su fundador Felipe II.—Plano general del edificio.—Notable llamador de la puerta principal.—Panteon de los Reyes.—Firma de Felipe II.—Tintero de Santa Teresa.—Biblioteca.—Casita de Abajo.—Plano general de la poblacion.

Esta obra de suma utilidad no sólo para todos los que vayan á visitar aquel famoso Monasterio, sino á los que sin salir de su casa, quieran enterarse de las muchas preciosidades que contiene, se vende á DOS REALES ejemplar.

En la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral.

OBRAS DE D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

La Ortografía al alcance de todos. 6.^a edicion. Premiada en la Exposicion de París, adoptada de texto en muchos centros de instruccion, 2 rs.

Gramática castellana la más completa principalmente en los verbos irregulares; termina con un extenso tratado de *análisis lógico y gramatical* adoptado de texto en la *Institucion Libre* y en otros varios centros 12 rs.

Compendio de la misma, completísimo, 4 rs.

Conjugacion de todos los verbos irregulares y defectivos castellanos premiada en la Exposicion de París, con un apéndice que contiene todos los artículos del autor publicados contra la Gramática de la Academia á 4 rs.

A los Maestros de instruccion primaria y liberos se hace la rebaja de 45 por 100 en la Ortografía y 25 por 100 en las demás obras tomando por docenas.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO.

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una y media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á cuarenta reales.

A los suscritores á «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor) al precio de veinte reales en la Administracion de este periódico, y veinticuatro reales remitiéndolo á provincias.

LA EDUCACION

Librería especial en el ramo de primera enseñanza. Gran surtido en libros, premios y objetos de menaje para escuelas.
Devocionarios desde 1 real hasta 200.
Descuentos de importancia en las remesas por mayor.
Pedir catálogos á D. Eugenio Sobrino, calle de Vergara, núm. 40, Madrid.

ANUNCIOS

EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Este periódico, el de más circulación no solamente de los periódicos del ramo sino de todos los profesionales, admite para su seccion especial de anuncios los de toda clase de libros y de cuanto puede interesar al Profesorado, á los precios siguientes:
Para los suscritores á «El Magisterio Español» MENUDO REAL linea.—A los no suscritores UN REAL linea.
Las líneas se cuentan lo mismo de composicion que de hueco.

Se admiten los anuncios previo el pago adelantado en la Administracion de este periódico; Valverde, 8, pral. Madrid.

MADRID.—1879.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste Calle de Pizarro, núm. 15, bajo.